

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 9 del corriente, se traslada a este de la Gobernación lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con esta fecha, 6 de los corrientes, dice a este Ministerio el Presidente del Tribunal Supremo lo que sigue:—Excmo. Sr.: Con esta fecha me dice el señor Presidente del Tribunal de Actas protestadas lo que sigue:—Excelentísimo señor: El Tribunal de Actas protestadas que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy adoptó el acuerdo de señalar el plazo de

ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar el acto del escrutinio general, con el fin de que los interesados en los expedientes electorales remitidos por la Junta Central del Censo a este Tribunal de Actas protestadas, presenten los documentos que creyeran convenientes a su derecho, cuya presentación deberá hacerse en la Secretaría de Gobierno, pudiendo así mismo solicitar, dentro del mismo plazo, ser oídos por el Tribunal y, una vez transcurrido aquél, mandará éste traer los expedientes a la vista para acordar el informe que se haya de emitir.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que, a su vez, se digne comunicarlo al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al objeto de que por éste se disponga la inserción de dicho acuerdo en la *Gaceta* y en los *Boletines Oficiales* de provincias, si así lo estima oportuno, sin perjuicio de los demás medios de publicidad que en su superior criterio crea convenientes.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado a V. E. a fin de que se sirva interesar de los Gobernadores civiles la publicación en los *Boletines Oficiales* de la preinserta comunicación.—Y lo comunico a V. S. a los efectos interesados, debiendo disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de mañana o en uno extraordinario.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento a lo ordenado y para general conocimiento.
Santander 15 de marzo de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

REPUBLICA DE SAN PABLO



REPUBLICA DE SAN PABLO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE INTERIORES

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

REPUBLICA DE SAN PABLO

PARTE OFICIAL

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Consejo de Ministros, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 117 de la Constitución Política, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, ha acordado lo siguiente:

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Consejo de Ministros, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 117 de la Constitución Política, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, ha acordado lo siguiente:

En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, ha acordado lo siguiente:

SECRETARÍA DE INTERIORES

REPUBLICA DE SAN PABLO

PROVINCIA DE SANTANDER

REPUBLICA DE SAN PABLO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE INTERIORES

REPUBLICA DE SAN PABLO

PROVINCIA DE SANTANDER

REPUBLICA DE SAN PABLO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE INTERIORES

REPUBLICA DE SAN PABLO